



**Servicio Público Provincial de Defensa Penal**

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

# REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y AFECTACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME ANUAL

PERÍODO 2018

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## INTRODUCCIÓN

La creación del Registro Provincial de Violencia Institucional responde a los compromisos asumidos por el Estado Argentino a nivel internacional, a posteriori de la reforma constitucional del año 1994, que ha introducido con jerarquía constitucional una serie de Tratados de Derechos Humanos que constituyen al día de hoy el derecho positivo argentino. En esta línea de compromisos internacionales y de modificaciones en las exigencias del Estado Constitucional de Derecho, es imperioso recordar que la República Argentina ha sido exhortada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 1995 a “adoptar las medidas necesarias para impedir los casos de uso excesivo de la fuerza, torturas, detenciones arbitrarias o ejecuciones extrajudiciales por miembros de las fuerzas armadas o la policía, toda vez que las mencionadas situaciones constituyen violaciones a derechos humanos y normas y Tratados Internacionales, hoy con rango constitucional”.

En las Observaciones finales del Comité Derechos Humanos de la ONU (año 2010) se requirió al estado Argentino la creación de registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o en su caso reforzar los ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo.

Estas obligaciones y compromisos internacionales ubican al Registro en un todo de acuerdo con lo establecido por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por la Argentina en noviembre de 2004, y a las recomendaciones que el Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU), y el Protocolo Facultativo refieren en la misma Convención.

El Registro Provincial fue creado el 8 de marzo de 2012 por Resolución (N° 5/12)<sup>1</sup> y su modificatoria 179/16. Se enmarca en la ley provincial 13014, artículo 17 denominado “Funciones auxiliares”, en el que se establece que: “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal tendrá las siguientes funciones auxiliares: (1) Promover investigaciones destinadas a producir información estadística de calidad para la toma de decisiones de política estratégica en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales; (2) Organizar y mantener actualizados

---

<sup>1</sup> Resolución de fecha 8 de marzo, 2012. Disponible en página web: <http://sppdp.gob.ar/site/>



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

bancos de datos de acceso público sobre afectación de Derechos Humanos, en particular en cuanto se refiere a situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro, abuso policial y malas prácticas de los componentes del sistema de justicia penal”.<sup>2</sup>

Desde el Servicio de Defensa se entiende que la investigación social debe constituirse en una herramienta de conocimiento que produzca información válida y confiable para la gestión de las políticas relacionadas al cuidado y garantía de los derechos humanos. De este modo se han pensado e ideado cada una de las herramientas de relevamiento de datos que utiliza el Registro Provincial de Violencia institucional, teniendo siempre como propósito visibilizar la ilegalidad en que actúan las distintas agencias de seguridad, los modos en que se reproducen y se mantienen en el tiempo.

Entre las herramientas institucionales generadas en relación al ejercicio ilegítimo o irregular de la violencia Estatal, destacan las visitas sorpresivas en los lugares de detención, la registración y la denuncia de las violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, que constituyen modos de resistir, visibilizar y modificar las prácticas violatorias de los Derechos Humanos que sufren, en particular, los grupos vulnerables de la población sobre los que recae la selectiva presión criminalizante del Estado.

El informe que se presenta a continuación, es el resultado del procesamiento de la información relevada durante el año 2018 mediante el cuestionario estructurado que aplican los funcionarios y demás integrantes de la Defensa Pública cuando advierten una situación de violencia institucional, y las guías de observación utilizadas por el Equipo del Registro de Violencia Institucional en las visitas no anunciadas a los diferentes lugares de detención de la provincia de Santa Fe.

Resulta preciso aclarar, que este informe no pretende abarcar el fenómeno de la violencia institucional en su totalidad, y menos agotar una problemática tan compleja, pero sí generar un piso mínimo de información confiable para la posterior gestión de políticas públicas.

## ENCUADRE METODOLÓGICO

### Marco conceptual

---

<sup>2</sup> Desde el año 2010 en nuestro país, la Procuración Penitenciaria de la Nación junto a la Comisión por la Memoria y la Universidad de Buenos Aires a través del GESPyDH, llevan adelante el Registro de Casos de Tortura, único registro en Argentina con alcance nacional. Cabe señalar que dicho registro ha sido tomado como modelo a seguir, tanto en la confección de los instrumentos de relevamiento, como de la matriz de carga y el posterior análisis de los datos. Asimismo las investigaciones que desde allí se desprenden forman parte del marco conceptual de referencia.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

El Servicio Público Provincial de Defensa Penal en el marco de sus competencias entiende por violencia institucional las prácticas estructurales de violación a los derechos humanos cometidas por funcionarios públicos en un contexto de restricción de la autonomía.<sup>3</sup>

Dicho concepto se materializa en distintas situaciones y circunstancias como son las detenciones, las internaciones contra la voluntad del paciente en centros psiquiátricos y de salud, las situaciones de tránsito o traslados entre y hacia unidades penitenciarias, comisarías o centros de atención de la salud.

Estas prácticas, para ser consideradas como casos de violencia institucional, deben ser llevadas a cabo por funcionarios pertenecientes a instituciones estatales como ser agentes de las fuerzas de seguridad, del servicio penitenciario; operadores judiciales; profesionales de los servicios de salud: médicos, psiquiatras, psicólogos, enfermeros.

En la medida en que son ejercidas desde instituciones públicas (por medio de sus funcionarios/as y/o efectores), tienen como consecuencia la responsabilidad del Estado por la vulneración y violación de derechos de las personas.

A partir de la normativa nacional, regional e internacional vigente, el estudio de casos y la lectura de experiencias de otros organismos públicos y de derechos humanos, se delinearon un conjunto de indicadores para medir y cuantificar las prácticas de torturas y malos tratos.

El conocimiento de la problemática se encuentra ligado a la construcción de los instrumentos de relevamiento y la aplicación de procedimientos adecuados para recabar información de calidad respecto de su ocurrencia. En este sentido, el Registro desde sus inicios dedicó sus esfuerzos a la construcción de instrumentos válidos y confiables que permitan abordar la problemática en su complejidad. El trabajo se orienta a analizar las diferentes formas de expresión de la violencia institucional sobre la base de las denuncias e informaciones recibidas. Los relevamientos sobre violencia institucional en el marco del Registro, no sólo cuantifican y

---

<sup>3</sup> La determinación de un concepto de violencia institucional resulta relevante atento que el término en cuestión no posee larga trayectoria y por ello existen distintas acepciones que puján por la apropiación del significante.

El alcance aquí conferido coincide con el que el SPPDP contempló en la resolución n.º 15/18 al establecer el protocolo de acción ante los casos de violencia institucional, y es acorde al criterio que ha adoptado la Defensoría General de la Nación, así como también por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en publicaciones informativas.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

cualifican las torturas y los malos tratos, sino que permiten caracterizar la “cuestión carcelaria” y las diferentes tecnologías de gobierno en relación a las poblaciones y los sujetos encarcelados.

La tortura forma parte central de nuestro marco conceptual de referencia. La definición de este concepto fue extraída de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985 que reza “(...) *todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica*”.

## **Estrategia metodológica**

La estrategia metodológica de la que se vale el Registro para el relevamiento de la información consiste en una triangulación de métodos y técnicas que permite abordar la complejidad de las prácticas de torturas de manera multidimensional.

Por un lado, se relevan los casos de tortura a través de un cuestionario estructurado que aplican todos los funcionarios y agentes que integran el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, cada vez que toman conocimiento de un hecho registrable. Este relevamiento es de tipo cuantitativo. Pero debido a que las prácticas cambian a lo largo del tiempo, este cuestionario posee un espacio dedicado a registrar la narración del hecho de manera cualitativa. Registrar la narración en primera persona habilita la posibilidad de identificar nuevos modos de ejercer el maltrato o tortura no incluidos hasta ese momento en las categorías preestablecidas del cuestionario. Estos relatos son incluidos como material etnográfico en el momento del análisis, para complementar y enriquecer la lectura cuantitativa. De este modo, el SPPDP se inscribe como agente interpelador de dichas prácticas en el marco de un seguimiento constante de revisión y análisis de datos en tiempo y espacio, atendiendo a las coordenadas histórico-políticas y coyunturales.

El cuestionario estructurado, está organizado en tres grandes dimensiones: 1) contexto del hecho, 2) prácticas violatorias de DDHH comunicadas y/o denunciadas y 3) pertenencia institucional de los presuntos responsables. Estas dimensiones a su vez se encuentran desglosadas en variables e indicadores que buscan identificar, describir y delimitar las características de las prácticas de tortura, de los perpetradores y del contexto en el cual se ejercen. Las preguntas del cuestionario son en su mayoría con opciones de respuesta preestablecidas, es decir, preguntas



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

cerradas.

El cuestionario se aplica en una entrevista, es decir en un encuentro cara a cara con la víctima y bajo el principio de máxima confidencialidad, es decir sin la presencia, observación y/o escucha de personal policial, penitenciario o de funcionarios ajenos a la Defensa Pública, situación que de permitirse podría condicionar el relato de la víctima y exponerla a posteriores represalias.

Dichas entrevistas son efectuadas por los agentes que integran el Servicio Público de la Defensa: Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y auxiliares, incluyendo contratados y pasantes que integran las 5 circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe, quienes obligatoriamente deben registrar cada vez que toman conocimiento de un hecho de tortura, trato cruel inhumano y/o degradante u otro tipo de afectación a los DDHH.

La información contenida en el cuestionario es avalada por medio de la firma y aclaración del responsable del llenado. Es responsabilidad del Registro Provincial que todos los agentes se encuentren capacitados para la identificación de estas prácticas y la aplicación del cuestionario.

Cabe destacar que uno de los mayores inconvenientes en la recopilación de datos es el alto nivel de desconfianza y temor de las víctimas a la hora de dar a conocer un hecho determinado e incluso mucho más a la hora de realizar una denuncia. Inconvenientes y dificultades que se agravan en las instituciones de encierro por temor a recibir futuras represalias por parte de las autoridades a cargo.

En consecuencia, se decidió incluir en el Registro tanto los casos denunciados como también los casos comunicados, es decir los casos no judicializados. Debido a esto es pertinente realizar una lectura de la información que considere la llamada “cifra negra”; es decir, el subregistro inevitable que supone la aplicación de un procedimiento de este tipo.

Por lo tanto, los datos que aquí se publican son sólo el fragmento conocido del despliegue de estas prácticas, y de ninguna manera tiene la pretensión de representar acabadamente el fenómeno. Una lectura del presente informe requiere la integración necesaria de este aspecto limitativo de las fuentes relevadas. Por lo tanto, bajo ningún concepto los presentes datos pueden leerse como una representación acabada del fenómeno en cuestión. Su valor radica en la información que ofrecen sobre las aristas más importantes de la violencia institucional como son las víctimas, los victimarios, los tipos de agresión, las modalidades y circunstancias en las que el fenómeno se produce y reproduce en el tiempo.

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Una vez recolectada la información, ésta se incorpora en una base de datos diseñada especialmente. Mediante el procesamiento de los datos se produce información acerca de las características de los hechos denunciados/ comunicados, así como también de las víctimas, de los presuntos responsables y del contexto en el cual se efectuó la tortura/ maltrato. Estas 3 dimensiones que conforman el concepto operativo de violencia institucional son reanudadas para el análisis de los datos y la elaboración del informe.

Por otra parte, el equipo del Registro realiza visitas no anunciadas a los diferentes centros de detención de la provincia para relevar las cuestiones estructurales. Este tipo de visitas se enmarcan en lo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes de Naciones Unidas (en adelante Protocolo Facultativo), ratificado por Argentina, Ley 25.932; por la Ley 26.827 y su decreto reglamentario, que establece el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y los Malos Tratos; por el artículo 16.7 y concordantes de la Ley 13.014 y por el artículo 5 de la Ley 12.967.

Las visitas ponen el énfasis en la prevención de la tortura y los malos tratos (art. 1, Protocolo Facultativo) y son no anunciadas (arts. 12, inc. a; 14 inc. c y 20, inc. C, Protocolo Facultativo) y organizadas a los fines de evitar represalias contra las personas privadas de libertad (art. 15, Protocolo Facultativo).

Siguiendo la normativa antes citada, las entrevistas son voluntarias, individuales y confidenciales (art. 16, inc. 2, Protocolo Facultativo).

Para lograr confidencialidad se solicita al personal de la institución visitada (sea de custodia, administrativo o profesional) que, luego de franquear el ingreso del equipo a las áreas de detención y a las celdas, se retire y no ingrese hasta que se informe la conclusión de la inspección y de las entrevistas. Asimismo, si bien en algunas ocasiones las entrevistas con las personas privadas de libertad pueden complementarse con entrevistas grupales, siempre se realizan de manera individual para lograr confidencialidad. La obligación de confidencialidad requiere no sólo que no exista presencia del personal de la institución, sino lograr reserva respecto de las demás personas privadas de libertad.

Por su parte, el contenido de la entrevista en sí se ajusta a estándares internacionales para lograr la adecuada detección de tortura y malos tratos. A grandes rasgos, los ejes que se indagan son los siguientes: 1) Régimen y Actividades: el contacto con la familia y amigos, el contacto con el mundo exterior, la alimentación, la educación, el ejercicio al aire libre, las

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

actividades de recreación, religión y el trabajo de las personas sometidas a medidas de encierro; 2) Servicios Médicos: si se goza o no de un adecuado estado de salud, condiciones de vida y atención médica. Se explora si los servicios médicos disponibles en el establecimiento son equivalentes a los que existen en el mundo exterior, como así también la relación médico paciente, con el fin de constatar que exista confianza y adecuada confidencialidad entre ambos. A su vez, hay un específico interés en indagar la atención a la salud de las mujeres, niños y niñas por ser considerados grupos vulnerables; 3) Trato y Aislamiento: se indaga sobre las formas en las que se administran las medidas disciplinarias, las formas en las cuales los establecimientos limitan (o no) la violencia entre las personas encerradas, y, se presta especial atención a los detenidos que están incomunicados o en resguardo (sin contacto con otros detenidos, sin contacto o con contacto limitado con el exterior).

En los casos en los que durante la entrevista surgen situaciones de victimización que pueden requerir intervenciones, se le presentan opciones a la víctima para realizar la denuncia, para acceder a la justicia; y, en caso de ser necesario, se toman medidas de urgencia, procediendo a requerir el consentimiento informado del individuo cuando resulta pertinente.

Las observaciones en lugares de encierro constituyen otra fuente de información de la cual se vale el Registro. A partir de inspecciones oculares en visitas y recorridos a lugares de encierro, se indaga sobre tipos puntuales de maltratos sufridos de modo colectivo vinculados al agravamiento de las condiciones de detención.

Los mismos son registrados en notas de campo y transformados luego en actas de inspecciones. A través de las observaciones se indaga en términos generales las condiciones materiales de los establecimientos. Específicamente, se analiza la alimentación, iluminación y ventilación de las zonas de alojamiento, las instalaciones sanitarias, los espacios de higiene personal, la ropa de cama, la superpoblación y las condiciones generales de seguridad. A su vez, se releva si las necesidades especiales de los privados de libertad con alguna discapacidad, menores, mujeres embarazadas, mujeres con hijos recién nacidos, mujeres alojadas con hijos y los ancianos son consideradas en el lugar donde se encuentran alojados.

Para determinar las inspecciones y visitas de unidades penitenciarias y centros de detención de la provincia, se trabaja en con la construcción de una muestra a base de criterios. Durante el año 2018 se recorrieron todas las unidades penitenciarias de la provincia de Santa Fe, al interior de cada unidad penitenciaria se seleccionaron pabellones siguiendo criterios que permitieron representar





# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

las distintas poblaciones y sectores. En el caso de las unidades de mujeres, debido a su pequeño tamaño, se relevaron todos los pabellones.

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

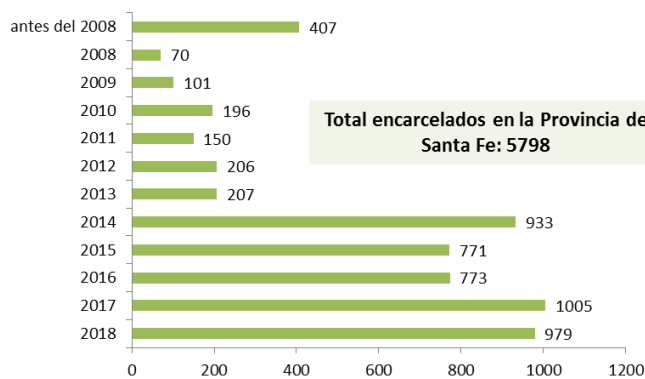
## PRIMERA PARTE

### Sobrepoblación

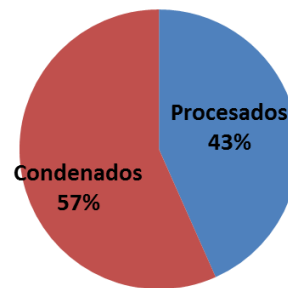
En el año 2018 ingresaron a las cárceles de la provincia de Santa Fe un total de 979 privados de la libertad. Para el año 2018 el total de alojados en las cárceles provinciales ascendió a 5798. Si a este total se agrega la población de las Alcaldías el número asciende a 5949.

Cabe destacar que existen dos tipos de variables que generan particular preocupación: las tasas de encarcelamiento y la elevada población carcelaria en relación con la capacidad declarada en las unidades penitenciarias.

Año de detención de los encarcelados. Provincia de Santa Fe



Población carcelaria al 28 de diciembre de 2018 según estado procesal



Fuente: Elaboración propia con datos del SNEEP 2017 e Información actualizada brindada por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe Santa Fe

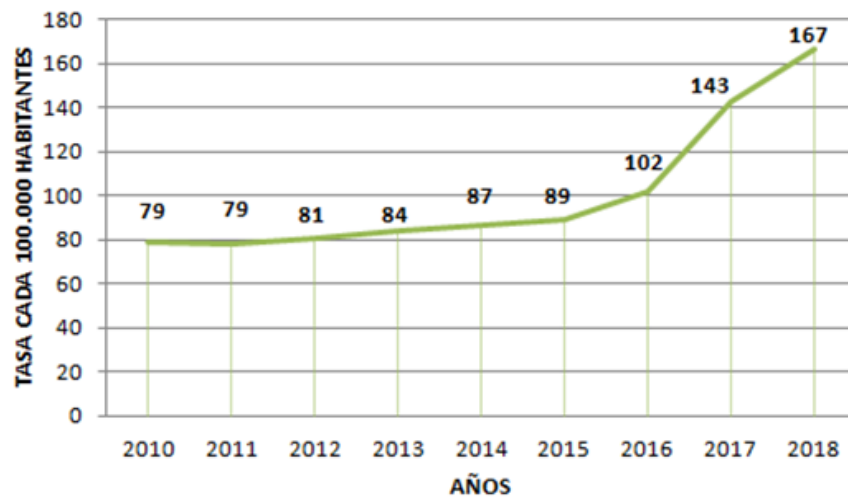
Si se observa la tasa de encarcelamiento a lo largo de los años se puede afirmar que existe una tendencia marcada de ascenso. Como puede observarse en el siguiente gráfico desde el año 2010 hasta el 2018 la tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes se duplicó, y entre el año 2016 y el 2018, sufrió un aumento de 65 puntos.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**TASA DE ENCARCELAMIENTO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Fuente: Elaboración propia con datos publicados del SNEEP y proyecciones de población del censo 2010- INDEC.

Asimismo, a partir del año 2015 la cantidad de alojados superó la capacidad de alojamiento declarada por el Servicio Penitenciario, alcanzando el 28 de diciembre del 2018 una sobrepoblación de 534 internos.

Cabe destacar que no se observan criterios claros por parte de la Administración para determinar la capacidad de alojamiento. Esto empeora la situación ya que no hay información confiable disponible, lo que impide conocer las condiciones reales del problema.

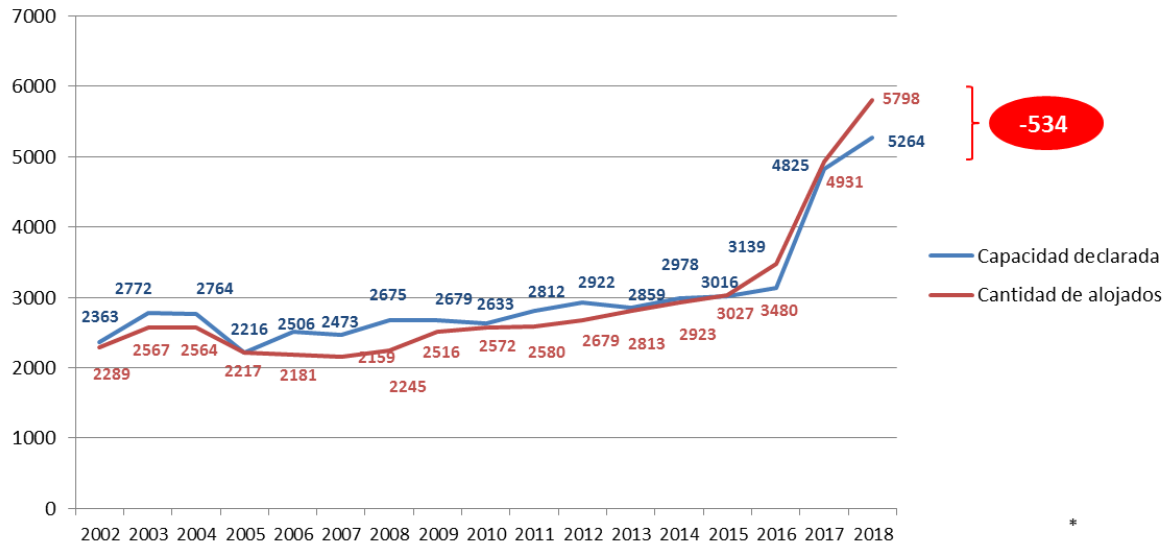
Como puede observarse en el siguiente gráfico, 5 de 10 unidades penitenciarias que pertenecen a la provincia sobrepasan la capacidad de alojamiento declarada: la Unidad Penitenciaria N° 1 Coronda, la Unidad N°2 Las Flores, la Unidad Penitenciaria N° 10 de Santa Felicia, la Unidad Penitenciaria N° 11 Piñero y la Unidad Penitenciaria N° 16 se encuentran con una cantidad de personas alojadas mayor que el cupo máximo declarado.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

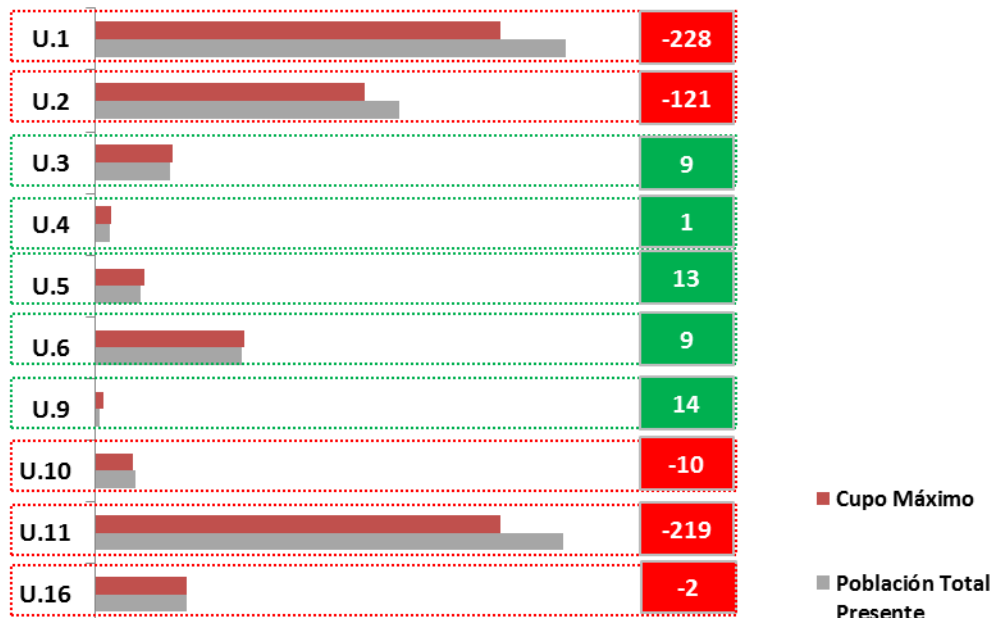
## SOBREPOBLACIÓN EN UNIDADES PENITENCIARIAS PROVINCIA DE SANTA FE. AÑOS 2002-2018



\*Hasta el año 2017 inclusive, la información fue extraída de los Informes censales del SNEEP. El corte es el 31 de diciembre de cada año. Para el 2018 se incluyó la información brindada por el Servicio Penitenciario Provincial con fecha 28 de diciembre.

Fuente: Elaboración propia con datos del SNEEP 2017- y Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe

### Cupo máximo declarado y cantidad de población presente al 28 de diciembre de 2018



Frente a esta situación de sobrepoblación, el Estado genera medidas provisorias que empeoran la situación de los alojados: agrega colchones, incorpora camas en espacios colectivos,

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

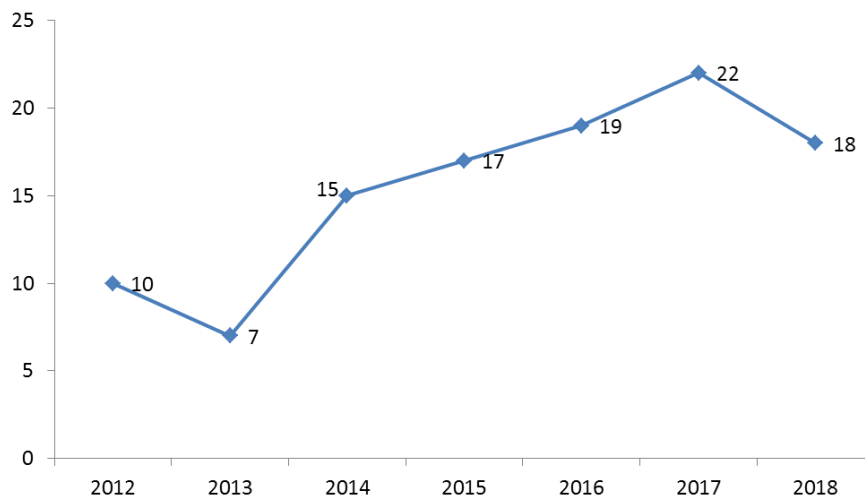
*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

crea pabellones en sectores destinados a otros fines, aloja detenidos en zonas de tránsito.

Este crecimiento constante de la población encerrada en penales no debe leerse sólo como un dato demográfico. La sobrepoblación implica el aumento en términos cualitativos del padecimiento de estas personas que se encuentran bajo la custodia del Estado y son vulneradas en sus derechos elementales. La sobrepoblación genera hacinamiento, deterioro edilicio, pésimas condiciones higiénicas y falta de privacidad. Intensifica los niveles de violencia institucional, aumenta los conflictos entre internos y produce muertes.

Durante el año 2018 hubo un total de 18 muertos declarados por el Servicio Penitenciario. El total de muertes en las cárceles es constante, superando la decena de casos por año. Entre el año 2012 y el 2018 hubo un total de 108 muertes en las cárceles de la provincia de Santa Fe.

**Distribución absoluta de fallecimientos ocurridos en unidades penitenciarias. Años 2012-2018**



Fuente: Elaboración propia con datos del SNEEP 2017 e Información actualizada brindada por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe Santa Fe

La regularidad del flujo de muertes a lo largo de los años pone en cuestión el desempeño estatal. Los fallecimientos persisten como fenómeno en el tiempo. Cabe recordar que el Estado tiene el deber de custodia de todas aquellas personas que están alojadas en su dependencia y, por lo tanto, el nivel de fallecimientos habla de una grave crisis estructural del sistema de encierro santafecino.

Desde la apertura democrática a la fecha, la cantidad de personas fallecidas por acción

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

La omisión, bajo custodia del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe es alarmante atravesando por períodos de fuerte crisis, como sucedió durante el año 2005 con la denominada masacre de Coronda en la que murieron catorce personas en un día.

Se puede afirmar que las muertes en custodia se producen, principalmente, como consecuencia del aislamiento prolongado, la falta de asistencia a la salud mental, las demoras en los auxilios de heridos y la habilitación de la violencia entre presos.

## **RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Durante el año 2018 se registraron 579 víctimas de violencia institucional en las 5 circunscripciones judiciales que conforman la provincia de Santa Fe. En la siguiente tabla se presentan las víctimas distribuidas según circunscripción judicial donde sucedió el hecho de tortura.

<b>Circunscripción Judicial</b>	<b>Frecuencia</b>
Santa Fe	108
Rosario	280
Venado Tuerto	34
Reconquista	84
Rafaela	73
<b>Total</b>	<b>579</b>

Del total de víctimas registradas, sólo el 51 % decide hacer la denuncia formal.

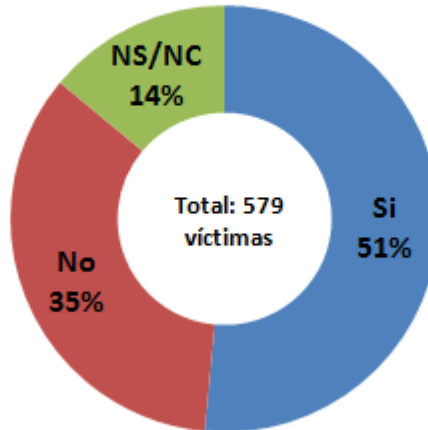
51 %



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

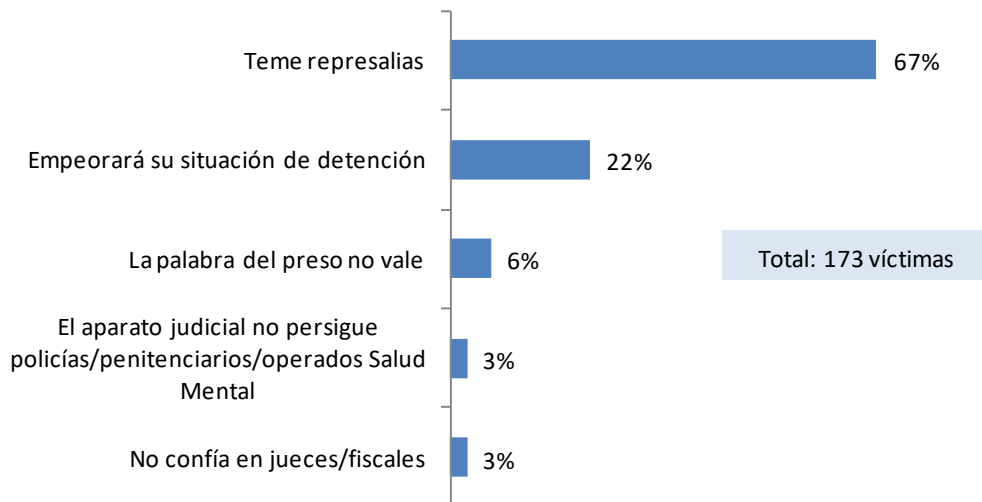
## Distribución porcentual de las víctimas según denuncian o no denuncian el hecho de tortura. Total Provincial. Año 2018



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Cuando se indaga acerca de los motivos de no denuncia, 173 víctimas expresaron sus motivos. La mayor cantidad de menciones refieren a que “Teme represalias”.

## Motivos de no denuncia. Total Provincial. Anual 2018



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

A la hora de efectivizar estrategias que desalienten prácticas o dinámicas generadoras de miedo en la población, los datos que se desprenden del Registro revelan la desconfianza que existe en las instituciones estatales.

La diferencia entre denuncia y registración radica en la perspectiva jurídica adoptada. Una denuncia implica la puesta en conocimiento ante las autoridades competentes para realizar la



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

investigación y posterior determinación de un posible hecho delictivo. Cuando se efectiviza una denuncia ésta pasa inmediatamente a formar parte de las bases de datos de diversas agencias del sistema judicial (Estadísticas de la Corte Suprema, Ministerio Público Fiscal y Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, entre otras). Es decir, estos datos pasan a formar parte de las distintas bases de datos y los casos cobran una visibilidad mucho mayor que si sólo se los registra.

En la registración sin denuncia formal, si bien aparecen elementos muy contundentes de graves violaciones a los derechos humanos (las víctimas se acercan casi en su totalidad, en el momento inmediato posterior de haber sufrido las agresiones físicas, con daños y lesiones, y en estado de crisis emocional), al desistirse de realizar una denuncia, y no proseguirse con la actividad investigativa judicial, el hecho comunicado deviene inexistente para las fuentes del resto de las instituciones que integran el poder judicial.

Sin embargo, no se sigue de allí que la calidad de la información estadística que gira en torno a las denuncias formales sea mejor que la que deriva de la registración, por cuanto las motivaciones para no denunciar -en particular por parte de los grupos en los que se enfoca la selectividad criminalizante- apareja un fuerte sesgo sobre la información que ronda las denuncias, que se atenúa cuando se informa cabalmente que la identidad del denunciante se encuentra resguardada en el ámbito del registro.

Cabe destacar que el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal registra por medio de la planilla estructurada todas las presentaciones espontáneas que realizan las víctimas en cada una de las delegaciones, y dichos datos forman parte de los insumos con los que cuenta el Registro de Violencia Institucional.

Si se toman en consideración las motivaciones que llevan al desistimiento de la acción judicial, la fuerza y la riqueza de las comunicaciones adquieren un valor central. Tanto el miedo a sufrir represalias para el caso de víctimas del accionar policial como el temor al agravamiento de las condiciones de detención y el descreimiento del sistema judicial en la palabra del preso para el caso de las víctimas del sistema penitenciario, son motivos que dan cuenta del conocimiento que poseen las víctimas sobre la inacción estatal en causas donde se encuentran involucradas fuerzas de seguridad.

Las 579 víctimas que fueron registradas en el SPPDP recibieron un total de 958 torturas. Las mismas se presentan distribuidas de la siguiente manera:

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar





# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Tipo de tortura o maltrato	Frecuencia
Físicas	515
Psicológicas	252
Otras Afectaciones a los DDHH	191
<b>Total</b>	<b>958</b>

En relación a las circunstancias en que se ejecutan las torturas y/o malos tratos resulta fundamental dividir los casos en función de la fuerza de seguridad a la que pertenece.

Para las fuerzas policiales, los hechos suceden en su mayoría “durante la detención”, seguida de la “aprehensión”.

Se puede afirmar entonces que los primeros momentos de encuentro de la víctima con las fuerzas policiales resultan ser los más violentos.

Fuerzas Policiales				
Tipo de tortura	Circunstancias			
	Durante un traslado	Durante una detención	Interrogatorio	Aprehensión
Físicas	7%	51%	3%	39%
Psicológicas	7%	49%	8%	36%
Otras afectaciones a los DDHH	6%	52%	2%	40%
<b>Total</b>	<b>6%</b>	<b>51%</b>	<b>3%</b>	<b>39%</b>

En relación al Servicio Penitenciario se observa en la siguiente tabla que la violencia se ejerce principalmente en la práctica de aislamiento y mientras permanecen en el pabellón.

Servicio Penitenciario							
Tipos de Tortura o maltrato	Circunstancias						
	Actividad fuera del pabellón	Aislamiento sin sanción	Requisa de pabellones	Reintegro al pabellón	Durante riñas o motines	Permanencia en el pabellón	Durante un traslado
Físicas	5%	26%	23%	8%	5%	31%	3%
Psicológicas	4%	32%	25%	4%	2%	34%	0%
Otras afectaciones a los DDHH	4%	37%	22%	0%	4%	33%	0%
<b>Total</b>	<b>3%</b>	<b>30%</b>	<b>23%</b>	<b>5%</b>	<b>3%</b>	<b>34%</b>	<b>2%</b>

Sede Central  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## Manifestaciones físicas de la tortura

Como se observa en la tabla, dentro de las agresiones físicas, las más frecuentes son el golpe y la golpiza.

Manifestaciones de la tortura o maltrato físico	Frecuencia
Golpe	260
Golpiza	197
Bala de goma	21
Gas Pimienta	13
Muerte	10
Submarino seco	4
Abuso sexual	4
Ducha / manguera de agua fría	3
Pata-pata	2
Puntazos / Cortes	1
<b>Total</b>	<b>515</b>

En los relatos de las víctimas, estas prácticas generalmente aparecen combinadas:

*“Ayer como a las 15:00 hs cuando me agarró la policía en el camino Rural de Bella Italia, me tiraron al piso y me pegaron patadas en la cabeza y en el cuello. No vi bien pero creo que eran dos (...) me pegaron cachetadas en la cabeza y piñas en el pecho.”*

*“Se metieron adentro de la casa y entraron a tirar. Rompieron todo, a la suegra del compañero también. Le tiraron balas de goma, le dieron chicotazos en la cabeza, balas de goma en la cara y en el brazo”*

*“Anoche me detuvieron. Me llevaron al hospital, allí no tenía lesiones. Cuando volvimos me retuvieron en la parte de atrás de la camioneta de infantería. Me empezaron a pegar entre todos. Eran 8 (ocho): 4 (cuatro) adelante y 4 (cuatro) atrás. También había una mujer pero no participó. Me dieron puñetes, cachetadas y me pegaban en la espalda. Yo los puteaba. Me dijeron que a la próxima me mandaban al campo y me mataban.”*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

En este último relato la víctima refiere que lo llevaron al hospital, pero la golpiza fue efectuada luego.

De los relatos surge que las constataciones médicas se realizan en general de manera irregular. En algunas ocasiones, el control médico se realiza con la presencia del personal de seguridad, quién/es en muchos de esos casos fueron los autores de las torturas. En otras circunstancias los médicos labran actas donde afirman que la persona no se encuentra lesionada o bien que las lesiones son producto de “accidentes”, es decir elaboran documentos que ocultan el despliegue de la violencia.

Dicha irregularidad se acredita en el apartamiento del Protocolo de Estambul es el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes que contiene el conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias. Este Manual contiene estándares y procedimientos reconocidos internacionalmente para reconocer y documentar síntomas de tortura. Sin embargo, como ejemplo de su desconocimiento, durante el año 2018 sólo el 42% de las lesiones fueron constatadas médicamente.

## **Multidimensionalidad de la tortura**

La definición adoptada por la Convención Interamericana de 1985 se refiere a “penas o sufrimientos físicos o mentales” sin establecer la necesidad de que alcancen una intensidad determinada. Incluso este concepto considera como tales los casos en que se utilice como método tendiente a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental. Esta definición tampoco contiene una lista taxativa de los propósitos que debe perseguir un acto para ser calificado como tortura. Resulta fundamental partir de una concepción amplia de la definición de la tortura para poder visibilizar las diferentes dimensiones de este tipo de prácticas, y evitar caer en una mirada reduccionista que limite la tortura sólo al golpe que marca. La complejidad de estas prácticas queda demostrada en los relatos de las víctimas:

*“En la Unidad II de las Flores y estando alojado en celda de aislamiento, – sin sanción- un*

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*joven interno sujetado por empleados penitenciarios – celadores y personal de enfermería- recibe insultos, agresiones, maltratos, golpes, rocío de gas pimienta falta de atención médica y de medicamentos que necesitaba para su salud, trayéndole complicaciones. Producto de la negligencia de un empleado de enfermería, que le dio dos ampollas de halopidol<sup>4</sup> esto le ocasionó que se le doblara la lengua para afuera”.*

*“Estaba en la esquina y paró la chata negra de Comando, me subieron y me esposaron y me llevaron a la 14 donde me bajaron y me golpearon reiteradas veces y me querían hacer pelear con un milico. Me mandaron al buzón y me siguieron pegando. No me dieron comida, sólo agua hasta el otro día que me fue a buscar mi mamá”.*

*“Cuando me sacaron de mi casa a las trompadas un poco más. Era personal de la comisaría 12. Cuando llegué a la comisaría me mandaron para el patio. Me tuvieron golpeando y burlándose de mí durante '20 minutos. Me hacían parar de talones con las manos levantadas y me hacían contar las estrellas, mientras me daban cachetadas”*

*“El día jueves 22 de febrero entre las 02:15 a las 03:00 hs de la madrugada mi hijo tuvo un accidente donde fue víctima de un choque por parte de una camioneta negra de la policía. El día jueves recién a las 14:00 hs me informan que estaba en el hospital Clemente Álvarez. Me avisó la pareja de mi hijo a quién un policía la llamó por teléfono para avisarle de la internación. Llegué al hospital, pregunté en mesa de informes por mi hijo y me informaron que había ingresado al quirófano. Recién 17:30 hs sale un oficial de al lado de la mesa de informes y me avisa que mi hijo cayó al hospital en carácter de detenido por escaparse de un operativo de tránsito donde choca contra un árbol. Yo escuché y no dije nada, yo ya sabía que no era así. Más tarde, cuando mi hijo salió del quirófano me contó que él iba en la moto, sintió un bocinazo, que él no vio que era un móvil policial porque no tenían luces ni sirenas, y las luces de la camioneta estaban apagadas. Me dijo que corrió un par de cuadras y que la chata lo chocó cuatro veces hasta que el quedo inconsciente. Lo que se acuerda después es que él estaba haciendo sapito en el pavimento y la moto al lado de él haciendo chispa. Yo hasta ahora no sé quien llevó a mi hijo ni quien lo detuvo y lo chocó. Mi hijo me dijo que no hubo operativo de tránsito, ni nada. Quiero que se investigue este hecho y saber lo que pasó con mi hijo que hasta el día de hoy está internado y no camina, y aún le quedan pendientes*

---

<sup>4</sup>Refiere al fármaco antipsicótico convencional, neuroléptico, que forma parte de las butirofenonas.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*otras operaciones”*

## **Muertes en situación de encierro**

Detrás de las racionalizaciones, justificaciones o motivaciones que dan fundamento a la banalización burocrática de las prácticas estatales de las diversas agencias de control, emerge un alarmante número de muertes en el período que abarca desde la apertura democrática hasta la actualidad.

En las últimas décadas, tanto en nuestro país como en la región, se han visto incrementadas exponencialmente las políticas de persecución criminal contra los sectores más pauperizados de la población, en particular los jóvenes de barrios pobres. En efecto, la información que surge del Registro da cuenta de que las diversas agencias de control territorial como la Policía (y sus distintas áreas, el Comando Radioeléctrico, la PAT), y la Gendarmería responden a estos patrones de criminalización.

Las muertes dudosas, las muertes por ahorcamiento, los enfrentamientos entre internos del sistema carcelario son el corolario de la efectivización de la amenaza institucional que pende sobre el colectivo de personas más vulnerables. En este sentido, las prácticas de violencia institucional conforman una dinámica del terror. Se habla de dinámica para denotar exclusivamente patrones de regularidad que persisten en las prácticas de las fuerzas de seguridad, y se invoca el vocablo terror para dar cuenta de una circunstancia donde una persona o un colectivo estigmatizado – socio demográfica y socio espacialmente sufre un miedo muy intenso provocado y causado por el amedrentamiento. La dinámica del terror adquiere diversas configuraciones en función de la agencia que la ejerce. En el ámbito penitenciario por ejemplo, la prefiguración de esta dinámica del terror la constituyen los traslados a otros Servicios Penitenciarios con fuertes antecedentes en violaciones a los Derechos Humanos, o el alojamiento en las celdas de aislamiento, que es donde se producen la mayor cantidad de “ahorcamientos”.

*“Un hombre de 36 años que fue detenido la noche del domingo 14 de octubre del corriente año, en el marco de un presunto robo, fue llevado a la comisaría 7ma de San Lorenzo. Fue*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*detenido a raíz de un llamado al 911 que habría realizado una vecina denunciando que habrían ingresado a su casa con intenciones de robo, y que su marido estaba buscando al ladrón por el barrio. Efectivos de la comisaría 7ma detuvieron al presunto culpable. Lo llevaron a la dependencia policial, lo siguiente que se supo del sujeto fue que se lo encontró muerto, ahorcado en su celda, con un cable de instalación eléctrica del calabozo. -una versión policial dice que estaba sentado en el piso con un cable colgando del cuello y el rostro morado. Los uniformados constataron el pulso y estaba muerto”.*

En el ámbito específicamente policial, los operativos en plena vía pública donde participan de manera coordinada diversas fuerzas de seguridad, y que adoptan características cinematográficas en un raid que comienza en barrios céntricos y culmina en los barrios más pobres, constituyen la forma más acabada de esta dinámica del terror que abusa del poder de la fuerza y se focaliza sobre los sectores más vulnerables de la población.

## **Agresiones y Torturas Psicológicas**

Todo tipo de tortura tiene implicancias psicológicas. La desagregación de esta dimensión se realizó sólo para establecer un orden y conteo estadístico. Pero las prácticas se presentan imbricadas. Durante el 2018 se registraron un total de 252 agresiones psicológicas. Las amenazas seguidas de las humillaciones resultan ser las manifestaciones más comunes de tortura por parte de las fuerzas de seguridad.

<b>Manifestaciones de la tortura o maltrato Psicológico</b>	<b>Frecuencia</b>
Amenazas	89
Humillación	73
Acoso	34
Coerción verbal	32
Requisa agraviantes a familiares	12
Impedimento de vinculación familiar	12
<b>Total</b>	<b>252</b>

*“Después de haber visto como hacen requisa en otro pabellón de manera normal, ingresan a realizar este procedimiento nos sacan y nos hacen desnudar a todas con las manos arriba y después de un rato, estando desnudas nos pasan la paleta. Seguido a esto, al ingresar nos*

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*propinan maltratos y amenazas. A mí me apuntaron sin motivo alguno con una itaca cerca de la cabeza y a mi compañera la amenazaban apuntándole con el gas pimienta y provocándola con palabras. Una vez que terminaron el procedimiento, humillándonos y tratándonos muy mal, nos engomaron a todas menos a (...) que la dejaron en el piso y le pegan, queriéndosela llevar a buzones, en ese momento en protesta a la forma en que proceden y nos tratan y en como trataban a (...) nos comenzamos a provocar cortes en uno de los antebrazos, ambas nos hicimos estos cortes profundos. Después de un largo rato nos llevaron a enfermería para atendernos, nos curaron y vendaron”*

En este relato se identifica claramente la aplicación de una forma de tortura cuya finalidad es anular la personalidad de los detenidos y disminuir su capacidad física y mental. Es fundamental concebir a la tortura como un mecanismo complejo que no sólo traumatiza el cuerpo de la víctima: daña también la autonomía, la identidad, la sensación de seguridad y supervivencia. Más allá de la presencia de un diagnóstico, el mayor impacto registrado en las víctimas estuvo en su sentido de pertenencia y en el sistema de sentido de sí mismas y del mundo.

En varios relatos, los internos describen como utilizan las autolesiones en forma de protesta. Estas conductas no deben comprenderse como episodios aislados del contexto ni libradas a la voluntad de los individuos que las practican. Es sabido que los cuadros de angustia o ansiedad graves generados por el aislamiento (o como en este caso, por la humillación provocada) dan lugar a estados depresivos o de excitación psicomotriz. Cuando estos estados psicológicos no pueden tramitarse, estos impulsos se canalizan como autolesión, o contra otros.

## Otros tipos de afectaciones a los DDHH

El total registrado en esta última variable fue de 177 afectaciones. Dentro de los subtipos predeterminados el “armado de causas” fue la variable más mencionada por las víctimas. En segundo lugar se ubican las malas condiciones de detención. Sobre este punto se amplía y profundiza la información en la segunda parte de este informe.

Otros tipos de afectaciones a los DDHH	Frecuencias
Armado de causas	56
Malas condiciones materiales de detención	48
Robo de pertenencias	27
Falta de atención medica/ odontológica/psicológica/medicamentos	22
Falta o deficiente alimentación	19

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Exigencias indebidas de dinero	4
Falta de recepción de denuncias	2
Obtención de pruebas falsas contra la persona investigada	2
Sanciones administrativas fraudulentas	2
Falta de atención de grupos de personas de alto riesgo	5
Alojamiento de menores con mayores en centros de privación de la libertad	1
Alojamiento conjunto de personas procesadas y condenadas	1
Dificultades en acceso a la justicia	1
<b>Total</b>	<b>190</b>

*“El día 19/04/2018 fuimos a pescar al río en el camping con un compañero y sacamos como 7 (siete) sábalos, veníamos en moto y no podíamos traer los sábalos, teníamos una bolsa y una conservadora, eran más o menos la tarde-noche, entonces mi compañero antes que nos caigamos de la moto con los sábalos me dejó ahí en el globo y se fue a dejar la bolsa con sábalos, y me iba a venir a buscar para llevar la conservadora ahí frente a la cámara del globo- En eso, de repente, llega un patrullero y me preguntó que estaba haciendo ahí. Les digo que estaba esperando a mi compañero, que fuimos a pescar. Entonces ahí agarraron los efectivos y empezaron a revisar todo por alrededor ahí en el globo empezaron a buscar y por allá a unos 50 (cincuenta) metros encontraron un arma, agarraron vinieron y me dijeron - ”esta arma es tuya”, les digo que no, que cómo iba a ser mía, que yo no ando con arma que venía de pescar. Ahí nomas me agarraron, me esposaron, me tiraron al piso me pusieron boca abajo y me pegaron en el ojo, me cortaron y me pegaron una patada en la panza donde tengo el drenaje de la operación y patadas por las piernas. Como van a hacer eso si yo no estaba haciendo nada, les digo que como iba a ser tan boludo que cómo iba a andar con un arma ahí adelante de todos, me decían no mires, no me mires, una bronca me dio, me decían - ”vos no vas a decir nada de quien te pegó, vos no mires”, me decían. No vi quien me pegó porque estaba boca abajo y me pegaban para que no los mire, no los conozco, encima me subieron en la camioneta y me trajeron a los golpes, andaban en una camioneta negra, pero tienen que saber quiénes son los que me trajeron, los que me detuvieron tienen que saber. Les digo como voy a tener un arma si salí hace poco con la condicional, no sé cómo hacer para ayudarle a mi vieja;*





# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

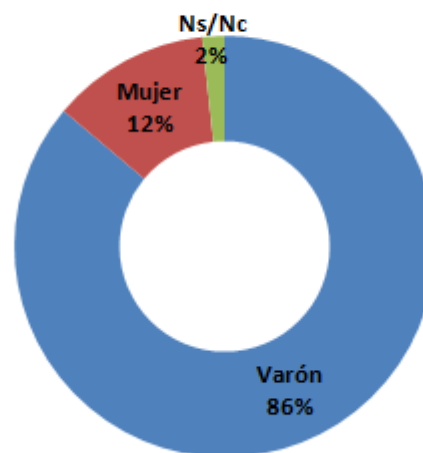
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*me vine a pescar para darle algo de comer a mi vieja y ustedes me vinieron a agarrar y me cagaron a palos, ahora me duele todo, después me llevaron al hospital porque me faltaba el aire, ahí me pusieron una vacuna nomas, pero me duele todo, me falta el aire todavía. Me amenazaban para que no les vea la cara, les vi la cara cuando hablaban conmigo pero no los conozco, andaban todos de negro pero no los conozco a ninguno. Me da bronca lo que me hicieron, ganas de ahorcarme me da, yo ayudándola a mi vieja, ella sufre una banda por mí y yo soy el único que la ayuda, aparte por mi hijo de 8 meses también, mi vida cambió con todo lo que me pasó y lo de mis hermanos. Ahora yo vivo para mi vieja y mi hijo, me trajeron acá y me quieren hacer una causa por nada. De un ojo quedé todo golpeado, en la panza me duele, me falta el aire, y me dieron unas pastillas ‘que ya se me va a pasar’ me dijeron, pero no se me va a pasar, me rompieron todo adentro de las patadas”.*

## LAS VICTIMAS

De las 579 víctimas registradas el 86% son varones y el 12 % son mujeres.

**Distribución porcentual de las víctimas según género.  
Total Provincial. Anual 2018**



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En relación al máximo nivel educativo formal alcanzado por las víctimas es importante señalar que el 53 % de las víctimas se ubica en los niveles más bajos de educación formal. El 30%

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

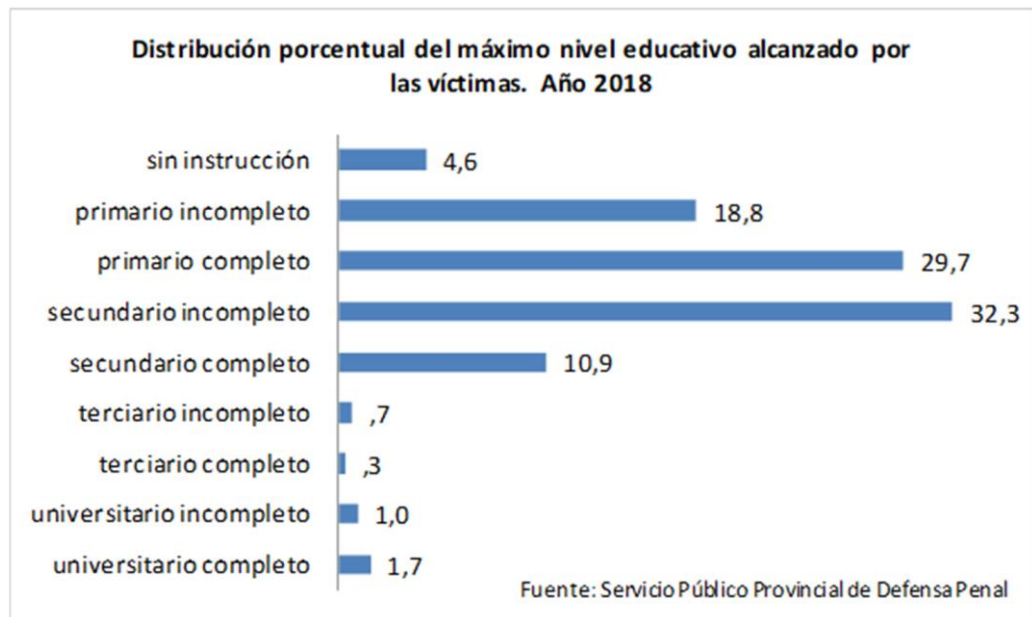
**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ha alcanzado el primario, mientras que el 32% no alcanzó a completar el nivel secundario.



## Localización territorial

Los mapas que se presentan a continuación fueron elaborados tomando como base el Mapa Social 2010 elaborado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe. Estos mapas se construyeron utilizando el método de cluster para agrupar radios censales según sus características socio-económicas. Cada grupo se caracteriza por un conjunto de variables que determinan la pertenencia a un grupo social. Los grupos 4, 6 y 7 en su mayoría son rurales o mixtos, por lo tanto son pocos poblados, con las peores condiciones habitacionales y nivel educativo más bajo que los grupos urbanos. El grupo 7 si bien alcanza los peores valores en estas características es un grupo formado en su mayoría por hombres con ocupación, en cambio el grupo 6 se caracteriza por tener mayores porcentajes de niños y jefas de hogar con primaria incompleta. El grupo 4 comparado con el grupo 6 mejora las condiciones habitacionales y los niveles de educación y además presenta menor porcentaje de niños, menor porcentaje de personas desocupadas y mayor porcentaje de personas mayores. El grupo 5 se equipara al grupo 4 en sus características, con la diferencia de que es un grupo urbano. Los grupos urbanos 1,2 ,3 y 5 tienen mayor densidad que los grupos rurales y los valores de densidad van descendiendo, el porcentaje de niños aumentando y el índice de recambio disminuyendo en el sentido que se mencionaron. Ocurre lo mismo con los valores de los porcentajes de población ocupada, niños que trabajan y



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

jóvenes que no estudian ni trabajan, disminuyendo en el primer caso y aumentando en los otros dos. Con respecto a las características habitacionales y educativas se presentan ordenados sus porcentajes de menor a mayor o viceversa de acuerdo a si la característica es positiva o negativa respectivamente<sup>5</sup>.

La mayor concentración de víctimas responde en efecto a una distribución territorial vinculada a niveles de condición social más precaria. Esta afirmación puede corroborarse, cruzando el último domicilio de residencia de las víctimas de violencia institucional con el Mapa de Condición Social 2010.

En relación a las localidades y lugares donde suceden los hechos se puede afirmar que tienen una configuración social y territorial específica. En efecto, las prácticas violatorias se orientan en general sobre cierto tipo de población y están concentradas en ciertos lugares de la ciudad.

Como puede observarse en la superposición de mapas de la ciudad de Santa Fe, las peores condiciones socioeconómicas se presentan en las zonas periféricas de la ciudad, grupos 4, 6 y 7: rurales o mixtos, pocos poblados, con las peores condiciones habitacionales y nivel educativo más bajo. Los barrios donde residen la mayoría de las víctimas son: Barrio Centenario, San Jerónimo, Ex Varadero Sarsotti, Las Lomitas, San Pantaleón, Barranquitas, Ceferino Namuncurá, San Ignacio de Loyola Sur, Vuelta del Paraguayo, Barrio el Pozo.

---

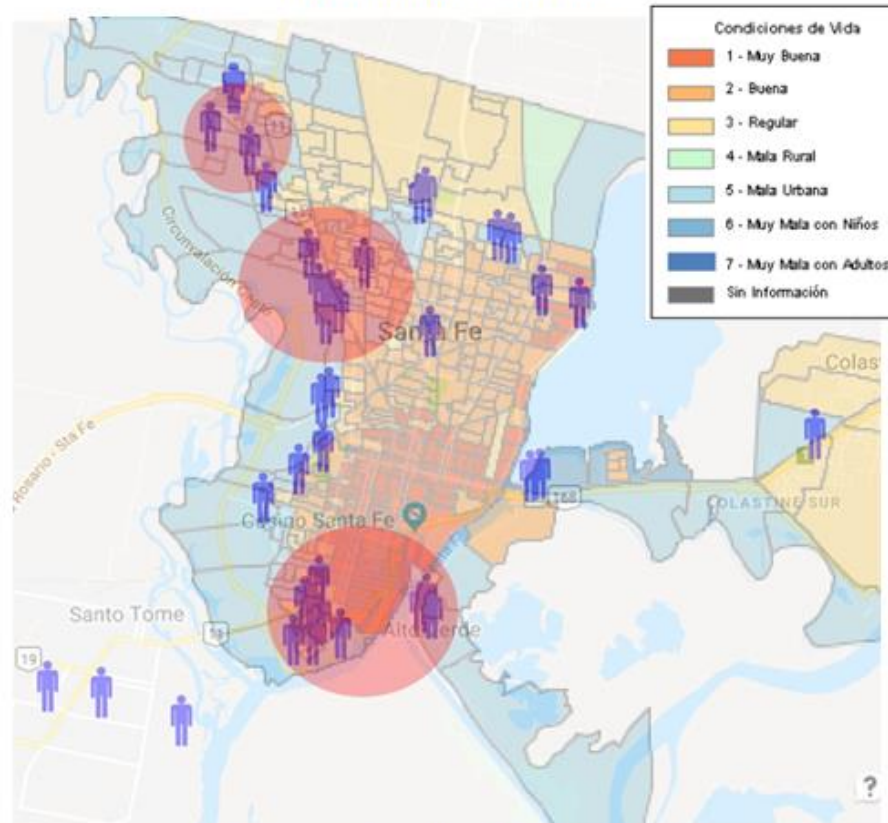
<sup>5</sup><https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/229303/1200750/version/2/file/Mapa+Social+2010.pdf>.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## Mapa de condiciones de vida con la superposición del domicilio de las víctimas de la ciudad de Santa Fe. Año 2018



Fuente: Superposición del mapa Condiciones de vida 2010. Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y georreferenciamiento de las víctimas de violencia institucional relevadas por el Registro de Violencia Institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Haciendo el mismo ejercicio de superposición de mapas para la ciudad de Rosario se observa que las víctimas residen en los barrios con peores condiciones de vida, en su mayoría pertenecen a los grupos 3, 5 y 6: Matheu, La Tablada, 17 de Agosto, Las Flores, Las Delicias, parte del Barrio San Martín, Villa Banana y el Triángulo. El grupo 3 se caracteriza por un mayor porcentaje de hogares con pozo ciego ya que la mayoría de ellos carecen de cloaca, el grupo 5 es el que presenta entre los grupos urbanos el mayor porcentaje de niños, menor porcentaje de adultos mayores y el peor nivel educativo: el mayor porcentaje de personas que asistieron con primaria completa y el mayor porcentaje de jóvenes de 10 a 14 años que no asisten a la escuela. También presenta mayor porcentaje de hacinamiento que los grupos 1, 2 y 4. El grupo 6 se caracteriza por presentar mayor porcentaje de niños, mayor porcentaje de población ocupada que los grupos urbanos, pero menor proporción de ésta en los grupos rurales, mayor porcentaje de jefas de hogar con primaria incompleta, y más porcentaje de jefes varones con primaria incompleta que el grupo

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar

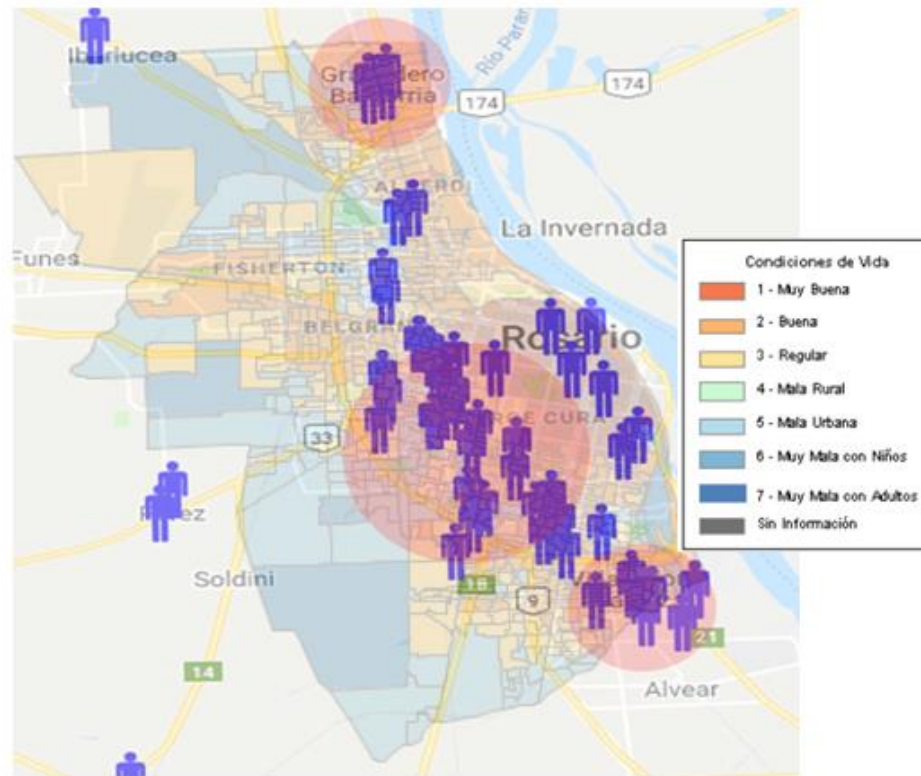


# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

4, máximo de nivel educativo formal muy bajo y muy malas condiciones habitacionales, con alto porcentaje de hacinamiento.

**Mapa de condiciones de vida con la superposición del domicilio de las víctimas de la ciudad de Rosario. Año 2018**



Fuente: Superposición del mapa Condiciones de vida 2010. Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y georreferenciación de las víctimas de violencia institucional relevadas por el Registro de Violencia Institucional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Los datos del presente estudio coinciden con lo ya demostrado por numerosas investigaciones de universidades e informes de organismos públicos. En efecto, la violencia institucional está caracterizada por el alto grado de selectividad de las prácticas que la constituyen. Tal como se describió con anterioridad, la selectividad socio demográfica responde a criterios etarios, educativos y económicos por una parte, y por la otra, la selectividad territorial responde a zonas geográficas, caracterizadas por la precariedad, la pobreza y la exclusión social.

Dos ejemplos del accionar de las fuerzas de seguridad dan cuenta de cómo la selectividad modela prácticas institucionales. El primer caso lo constituyen los operativos de gendarmería en el marco del despliegue de políticas de seguridad y el control de la criminalidad en barrios estigmatizados como “conflictivos”. El segundo caso, lo constituyen las denominadas razzias, que en tanto que prácticas policiales vienen habilitadas por ciertas disposiciones de los

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

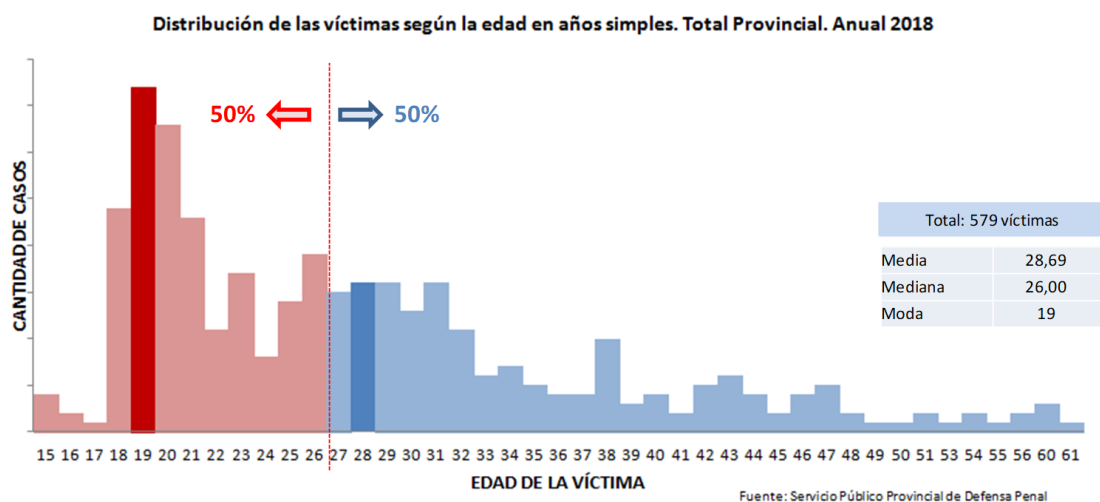
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

códigos contravencionales, en particular en procedimientos vinculados al tráfico de drogas.

Tanto en la ciudad de Santa Fe como en la ciudad de Rosario, dichos procedimientos se han visto incrementados en el último tiempo apoyándose en la persecución de la criminalidad vinculada al delito y en particular, sobre todo en Rosario al narcotráfico.

## Edad

Las edades de las víctimas van desde los 15 hasta los 61 años de edad. El promedio de edad es 28 años mientras que la edad que concentra mayor cantidad de casos es 19 años.



En términos generales se puede afirmar que las víctimas son en su mayoría varones jóvenes con bajo nivel educativo formal residentes de las zonas más alejadas y precarizadas de las ciudades.

## Acerca del colectivo de mujeres detenidas

Durante el año 2018 hubo una pronunciada disminución de comunicaciones y denuncias del colectivo de mujeres detenidas.

La marcada disminución parece vincularse con dos fenómenos paralelos y complementarios.

Por un lado, en las cárceles de mujeres se ha efectivizado desde el Servicio de Defensa, un dispositivo permanente que visita todas las semanas las instituciones de encierro constatando las situaciones y entrando en contacto directo con las mujeres detenidas.

También, se ha logrado una sinergia con organismos no gubernamentales que comparten la preocupación por los Derechos Humanos, en particular de las mujeres, como ser la



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Asociación Mujeres Tras Las Rejas, que integra el Consejo de la Defensa.

Ello, ha facilitado la comunicación de las situaciones que empezaban a articularse en forma temprana, habilitando la gestión de soluciones en forma preventiva.

Pero por otro lado, del relevamiento de datos se desprende que se mantienen formas de maltrato silenciosas. En el caso de las mujeres detenidas se ven cristalizadas en prohibiciones y trabas en las comunicaciones con el entorno familiar más próximo, el abandono en la condición de reclusión, la desatención de pedidos de asistencia médica y psicológica. Así lo ejemplifican los diferentes relatos relevados en la visitas a las unidades penitenciarias de Mujeres de Rosario y Santa Fe.

*“La interna manifiesta que se encuentra sin salida al patio -sólo salidas al espacio común de 8:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 20 hs- y privada de cualquier actividad recreativa -quiere realizar actividad física-. No tiene comunicación con el exterior, solo a veces la autorizan a hablar con su familia dándole el permiso de ingresar un celular y mantener comunicación dos horas por día. No hay casi comunicación con las empleadas penitenciarias. Estas una vez cerradas las puertas no regresan por tanto su estado no es debidamente monitoreado. Esto produce un claro daño psicológico que llevó a la interna a crisis subjetivas que acabaron en autolesiones durante la última semana de febrero”.*

De la evaluación de las entrevistas realizadas se desprende que la modalidad de tortura por ellas percibida en su mayoría refiere a los aspectos más íntimos de su campo afectivo, específicamente al contacto con sus hijos y cualquier otra cuestión relativa a las dificultades de comunicación, de gestión y disponibilidad de recursos necesarios para realizar trámites de la esfera familiar. Cabe en este punto recuperar algunas de las actas elaboradas luego de las visitas realizadas a las unidades penitenciarias de mujeres

*“Se observa maltrato psicológico indirecto y directo en la requisas a niños y familiares, donde las personas quedan expuestas a una inspección ultrajante de la intimidad de aquellos que no se encuentran privados de la libertad y aún así quedan supeditados al arbitrio del personal penitenciario”.*

Como puede observarse en los relatos por un lado aparece el ejercicio de violencia a los familiares, quienes lo perciben de manera presencial siendo vulnerados en la esfera de su intimidad, y por otra parte, el sufrimiento generado en ellos es utilizado como una herramienta



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

para angustiar a la interna que, no obstante, ya es maltratada bajo otras múltiples modalidades.

*“La interna refiere que tiene prevista una comisión a la Unidad N° 3 a ver a su padre y a su hermano. Cuando regresó a la Unidad 5, sintió la requisita como vejatoria, la describe como excesiva en la forma, lo que no era necesario ya que le pasaba también la paleta respectiva de control. Señala que las requisitas empeoraron; ella recibe la visita de su madre de crianza, una mujer de avanzada edad, a quien hacen desnudar, bajar la bombacha y levantar el corpiño, y además le pasan la paleta”*

*“En el pabellón I A de Madres requieren una cocina para poder cocinar alimentos crudos a sus hijos, también están haciendo reclamos por la ración cruda de alimentos que reciben, mencionan que los niños tienen poca tolerancia a los alimentos que provienen de la Unidad. Al momento cuentan con un anafe en el que es costoso cocinar de la manera que les es necesaria para la preservación de la salud de sus hijos”.*

## LOS VICTIMARIOS

De un total de 579 víctimas, 167 afirmaron que pudieron ver si los agresores poseían o no placa de identificación. Sólo el 15% de ellos tenía la placa al momento de la tortura.

El 50% de las víctimas afirma que puede identificar a los agresores de alguna manera.

Un alto porcentaje de las detenciones dan cuenta del continuum que existe entre aquellos procedimientos realizados en la vía pública mediando la utilización de violencia física y los que se producen en lugares de encierro. En efecto, la casi totalidad de las detenciones en las que se ejerció la fuerza física arbitraria e inmotivada en la vía pública deriva en el encierro de personas. Durante dichas privaciones de la libertad las prácticas vejatorias y violatorias de derechos se reproducen y diversifican en otros tipos de prácticas ilegales.

Durante el 2018, el 87% de las víctimas registradas fueron torturadas por la policía. Las víctimas reconocen al personal de comisaría y al comando radioeléctrico como los autores que más torturan dentro de la fuerza policial.

El 13 % remite a que el autor pertenecía al Servicio Penitenciario. Los guardias y grupos especiales son los que poseen más menciones.

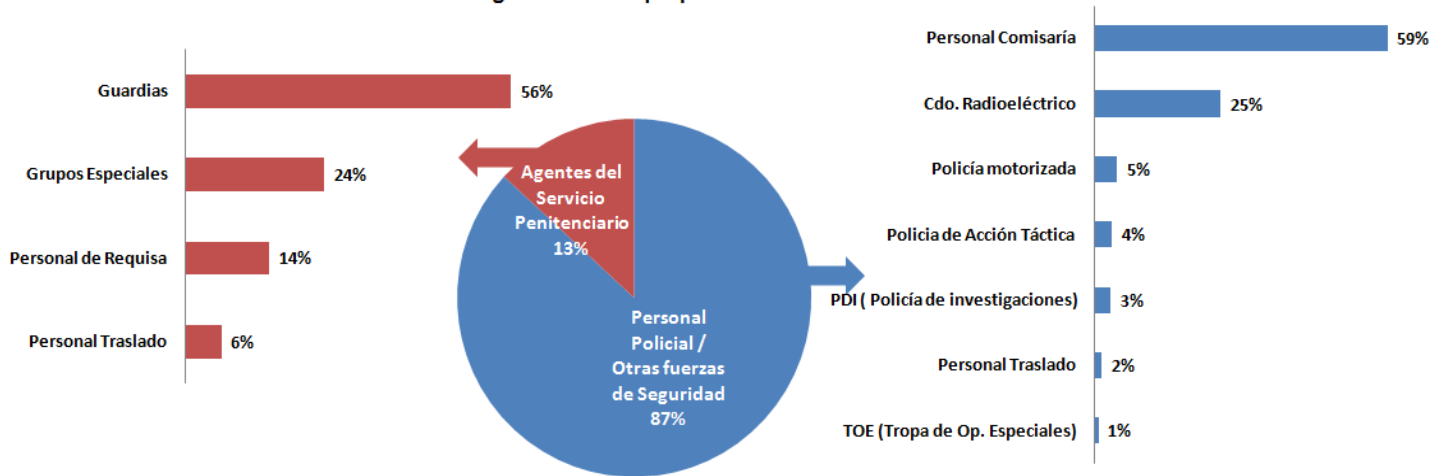




# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Distribución Porcentual según fuerza a la que pertenece el autor. Año 2018



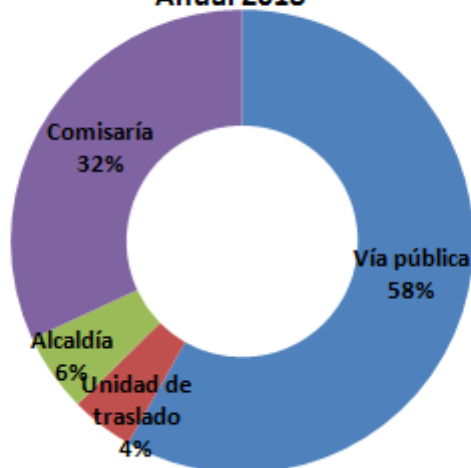
Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Asimismo los primeros momentos de contacto entre la fuerza policial y la víctima son los más violentos. Los lugares más mencionados donde se ejecutan estas prácticas son la detención, en la vía pública y en el momento de la aprehensión.

*“Le fueron a pedir el DNI y el muchacho no se lo quiso entregar. Lo esposaron, lo tiraron al piso y, como si fuera poco, un policía le puso la rodilla en la espalda. Para esa altura ya tenía la boca rota y se lo llevaron a la comisaría 2da”*

Distribución porcentual de los lugares donde se ejercen las torturas perpetradas por las fuerzas policiales. Total Provincial.

Anual 2018



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En efecto, las prácticas de violencia institucional se trasladan al interior de las unidades policiales o destacamentos, configurándose innumerables atropellos a la integridad física, psíquica y patrimonial de las personas que sufren este tipo de violencia.

Sede Central  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*“Manifiesta que el Comando Radioeléctrico “le tenía bronca” y que por esa razón salió a correr porque temía que le pegaran. Cuando lo aprehendió uno de los uniformados le pegan unos cachetazos y lo introducen en el móvil. Luego en instalaciones de Alcaidía -que describe como una piecita en donde llevan el teléfono cuando llaman- le continuaron pegando. Muestra las muñecas con lesiones producidas por las esposas colocadas.”*

*“Venía caminando con la mano en los bolsillos por Pte Perón y Dorrego. Me cruzan el patrullero, me piden los datos, le digo mi nombre, me dicen “date vuelta que te voy a poner las esposas”, me doy vuelta y veo un taladro en el medio de la calle que nunca antes había visto, me esposaron, me pegaron con los borceguí piñas y me decían que me haga cargo del taladro. Me esposaron y luego un patrullero se me tiraron encima y me pegaron. Me suben al patrullero y una mujer me venía pegando y cuando llego a la Alcaidía amenazaron con meterme una mano en el culo para que me haga cargo.”*

*“Estaba caminando con mi hermano y cuando llegó la policía los dos muchachos que nos vieron pelear a nosotros estaban con la policía (...) nosotros nos íbamos despacito y empezaron los disparos en el aire y de repente dos que me dieron a mí en la pierna derecha y adelante, y en la izquierda; ahí empecé a correr.*

*Los dos muchachos que nos gritaban a nosotros no le hicieron nada, solo los detuvieron y ellos son los que empezaron el problema. El que tiró al aire y a mí fue un gordito medio pelado, no sé si era personal de Infantería o que. Acá en la comisaría dijeron que el procedimiento lo hizo Infantería.”*

*“Cuando me cargaron en la camioneta me pegaron 4 (cuatro) o 5 (cinco) cachetadas. El otro oficial -el de Infantería- es medio morocho, alto, si llego a verlo lo reconocería, incluso el que me pegó, el morocho, lo vi en otras oportunidades y al gordito nunca lo vi, fue la primera vez. Me pegaron, dicen que yo corrí y en realidad corrí porque efectuaron un disparo”*

Las torturas, malos tratos y/o muertes en el Servicio Penitenciario adoptan ciertas características congénitas a los lugares de encierro. Estas prácticas están vinculadas a las formas del ejercicio de la violencia carcelaria y el abandono institucional, como son los casos de los supuestos “ahorcamientos” en celdas de aislamiento, los enfrentamientos violentos entre internos

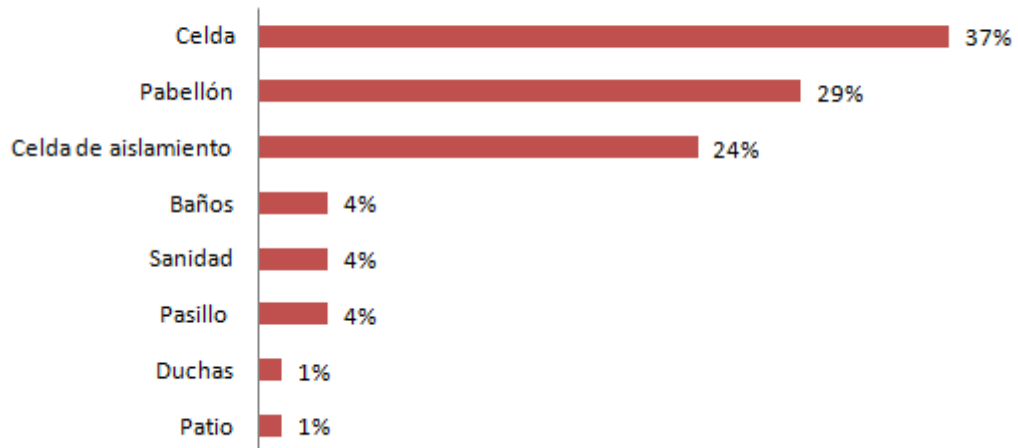


# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

o las muertes por enfermedad. Al indagar sobre los lugares más frecuentes las celdas, el pabellón y la celda de aislamiento son las más mencionadas.

## Distribución porcentual según lugar donde se perpetúan las tortura y malos tratos en el servicio penitenciario. Total Provincial. Anual 2018



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*“El día domingo 18, alrededor de las 12 del medio día una de ellas internas del pabellón 1D, se comenzó a poner nerviosa por una situación que ya venían atravesando – el reclamo es porque no hay teléfono fijo, sólo hay un celular para todas las internas; requisas: las internas relatan que desde hace tiempo las mismas resultan vejatorias y gravosas a su dignidad; ausencia de talleres recreativos y actividad física; la ración de alimentos que reciben es insuficiente; reclamos por recursos para limpieza; no reciben atención médica en la forma debida: no hay control para mujeres embarazadas. No hay asistencia odontológica; no hay puestos de trabajo; No hay cantina para las internas; no hay sector para las visitas. A raíz de este grupo de reclamos, la interna empezó a sacar algunas cosas como el colchón y ropa de su celda, en eso le pega con el colchón a su ventilador. Cuando la interna se tranquilizó, gracias a las demás internas, cerca de las 12:30hs pidió que venga alguien de mantenimiento a que revise su ventilador. Le dijeron que sí, se lo llevaron. A lo largo del día preguntó por su ventilador y le respondieron que no podían arreglarlo por falta de repuesto. Esto molestó mucho a la interna -era un día de mucho calor- esta aclaró que si le hubiesen comunicado con tiempo ella hubiese podido comunicarse con su familia para*



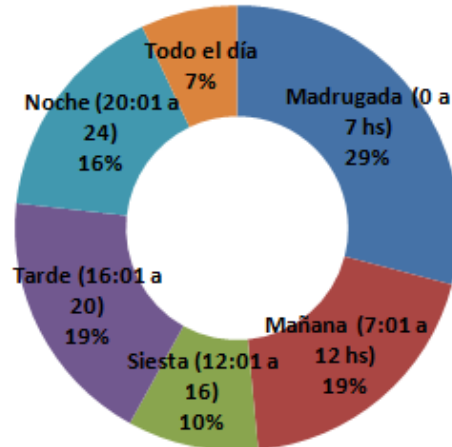
# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

que le consigan otro ventilador. No obstante pidió prestado por esa noche un ventilador, la respuesta fue negativa. En forma de protesta esta y otra interna comenzaron a cortarse. Se genera una confusión, estas internas se encerraron juntas en la última celda del pabellón y allí la guardia entró con gases lacrimógenos y humo. En ese momento en apoyo a los gritos de las internas, las demás de planta baja del pabellón II también protestaron prendiendo fuego unas sábanas y una frazada. Cuando la situación cesó entro la guardia al pabellón ID y normalizó la situación, no obstante no se resolvió la cuestión. Una de las internas fue atendida por los cortes que se provocó”.

Cuando se indaga acerca de los horarios en que se ejecutan estas prácticas de torturas y malos tratos, se puede observar que resulta arbitrario el momento del día. Si bien la madrugada aparece como el momento más frecuente, la mañana y la tarde poseen también porcentajes altos.

**Distribución porcentual según el momento del día en que ocurrió el hecho. Total Provincial. Anual 2018**



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

En relación a los distintos autores se puede observar la especificidad según la pertenecía institucional a las distintas fuerzas de seguridad. Esta especificidad se encuentra marcada por el área de trabajo y de despliegue territorial agencial por una parte, y por la otra, por el marco normativo y el campo de saber reconocido. En efecto, la especificidad de la violencia policial se puede ver en las formas que adoptan las persecuciones y muertes en plena vía pública,

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

mientras que el Servicio penitenciario se caracteriza por cuestiones vinculadas directamente al encierro prolongado, cristalizado en prácticas asociadas al aislamiento, las riñas entre internos y los suicidios.

## CONCLUSIONES

El crecimiento de las tasas de encarcelamiento no está relacionado al aumento del delito sino a la capacidad de extensión y ocupación territorial de las fuerzas de seguridad.

Este informe da cuenta del ejercicio de una violencia ejercida a partir de criterios de clasificación socioeconómicos y socioespaciales que se manifiestan en la regularidad y repetición del uso de la fuerza física a través de golpes, golpizas, la utilización de bala de goma y gas pimienta, picana, puntazos o cortes, asfixia, submarino seco, quemadura, abuso sexual, utilización de ducha o manguera de agua fría, torturas y tormentos psicológicos, extorsión y amenazas varias. En los datos que emergen del análisis del ejercicio de la violencia institucional de las fuerzas de seguridad puede observarse patrones de selectividad que responden a criterios sociodemográficos y socioespaciales. En efecto, el tipo de selectividad que el Estado aplica en su accionar criminalizante es siempre el mismo: joven, adulto, de unos 26 años promedio, que vive en los barrios más pobres de las ciudades y cuyo nivel de instrucción es muy bajo. Esto ha llevado a algunos autores a esbozar la idea de una letalidad policial caracterizada por aristas raciales, ya que orienta su actividad hacia cierto tipo de víctima claramente identificada por su color de piel, su pertenencia territorial o su anclaje identitario. Por lo tanto podemos afirmar que el sistema penal es claramente selectivo. Su característica principal -profundizada en los últimos años- es la delegación en la agencia policial la captación de personas.

Las prácticas violentas son regulares, en tanto se producen periódicamente en el tiempo, son generalizadas por su ocurrencia en todas las agencias de seguridad relevadas y además sistemáticas, ya que requieren de organización, recursos, apoyo y encubrimiento institucional para su el accionar.

De este informe se desprende que la tortura no es sólo el golpe que marca. La complejidad de las prácticas de degradación y padecimiento ejecutadas requieren analizar los

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

distintos tipos de agresiones físicas sumadas a los traslados constantes o gravosos, los habituales regímenes de aislamiento extremo, el hambre permanente, las condiciones inhumanas de detención, las amenazas que suelen ser certezas, el constante robo de pertenencias por parte de los agentes, la deficiente atención de la salud, las requisas vejatorias y el impedimento de vinculación familiar.

Por otra parte cabe destacar que los relatos relevados reflejan testimonios de víctimas que son objeto de permanente hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad. Muchos de estos hostigamientos terminan por efectivizarse sobre las familias o los testigos. Este tipo de prácticas conlleva un efecto perverso: instaura el miedo y en consecuencia la inhibición de denunciar.

El abanico de maniobras que profundiza la “cifra negra” de la violencia institucional la dimensión de la tortura y los malos tratos en los espacios de detención y los llevados a cabo por los distintos agentes públicos ubican a la investigación y condena judicial como una intervención prioritaria que debe profundizarse en el marco del respeto de los derechos humanos.

Este informe confirma que las instituciones totales no podrán jamás cumplir con los principios resocializadores de la pena. La ficción rehabilitadora cae para dar lugar a un modelo de seguridad que se funda en el control de los sectores vulnerables atrapados por el sistema penal. La pena no es sólo la privación de la libertad sino una sumatoria de padecimientos corporales y psicológicos que se imprimen para siempre en la subjetividad de los detenidos a los que se pretende disciplinar, subordinar e incapacitar. Estas víctimas serán revictimizadas al corroborar que la impunidad es la regla en los abusos ilegales que diariamente se ejecutan en cada lugar de encierro.